

Señor

Director de la Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

E. S. D.

Re.: Expediente **No. NC2017/0007120.**

Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para: **“FORMULACIONES COMBINADAS DE BACILLUS THURINGIENSIS SUBESPECIE KURSTAKI Y BACILLUS THURINGIENSIS SUBESPECIE AIZAWAI”.**

Solicitantes: **VALENT BIOSCIENCES LLC.**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio **No.793 del 12 de marzo de 2019**, me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Nivel inventivo

El Examinador reconoce que los métodos descritos en las reivindicaciones 1 a 5 presentadas en respuesta al requerimiento anterior no se divulgan en ninguno de los documentos del estado de la técnica citados. Por lo tanto, los métodos reivindicados son nuevos, y cumplen de esta manera con el requisito de novedad establecido en la Decisión 486.

Sin embargo, el Examinador menciona que *“la persona del oficio normalmente versada en la materia incluiría el secado por aspersión del documento D3 en el método divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.”* El Solicitante respetuosamente disiente.

Los métodos que se describen en las reivindicaciones de la presente solicitud no se divulgan ni sugieren en los documentos citados por el Examinador, tal como se demuestra a continuación:

En particular, el Solicitante respetuosamente señala que no hubiese sido obvio para una persona normalmente versada en la materia combinar los documentos D1 y D3. Esto es así porque no hay ninguna indicación en ninguno de los documentos D1 y D3 que le hubiese sugerido a la persona normalmente versada en la materia que es

posible combinar dos cepas separadas en un producto secado por aspersión para dar como resultado en un único ingrediente activo de calidad técnica, tal como se describe en la presente solicitud y, en particular, tal como se define en las reivindicaciones 1 a 5. Al menos por esta razón, el Solicitante señala que los métodos reivindicados no son obvios a partir de las enseñanzas del arte previo.

De otro lado, vale la pena resaltar que el Examinador no demuestra cuál es la enseñanza o divulgación contenida en los documentos D1 y/o D3 que supuestamente le indicarían a la persona normalmente versada en la materia que es posible combinar dos cepas separadas en un producto secado por aspersión que resulte en un único ingrediente activo de calidad técnica. De hecho, esta característica reivindicada no se enseña ni sugiere en los documentos citados. Por lo tanto, la objeción del Examinador carece de los fundamentos necesarios para demostrar la supuesta falta de actividad inventiva.

En consecuencia, al menos por las razones arriba mencionadas, la objeción formulada por falta de nivel inventivo de la presente solicitud, se debe tener por superada.

2. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

Señor Director,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 94A No. 7A-09 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.

MCA/lt

P4713